



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **150** -2024-GR. APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay,

17 OCT. 2024

VISTO:

La Solicitud de Registro SIGE N° 13377-2024, de fecha 08 de mayo de 2024, presentado en mesa de partes del Gobierno Regional de Apurímac, del Administrado **ELIO MAURO VIDAL ROBLES**, quién solicita el pago de sus vacaciones truncas; el Informe N° 78-2024-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC, de fecha 18 de junio del 2024; el Informe N° 428-2024-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, de fecha 24 de junio del 2024; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, mediante Solicitud con Registro **SIGE N° 13377-2024** de fecha 08 de mayo de 2024, el Administrado **ELIO MAURO VIDAL ROBLES** Ex Funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita el pago de sus vacaciones truncas;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, donde señala que: " Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);

Que, el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 establece con precisión que a partir del 07 de abril de 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849) los trabajadores bajo el régimen CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

físico de treinta (30) días naturales y si cese en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y trucas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente;

Que, con Informe N° 78-2024-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC, de fecha 18 de junio de 2024, el Responsable de Control de Personal concluye que: "De acuerdo a los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 precedentes, el ex funcionario se vínculo contractualmente con el Gobierno Regional de Apurímac, bajo modalidad «CAS Confianza» del régimen aboral el Decreto Legislativo del régimen laboral CAS, habiendo desempeñado el cargo y funciones de Gerente Regional de Desarrollo Social, generando en dicho régimen beneficios como la Compensación Vacacional y proporcional de la misma, a falta de programación y disfrute físico.", en esa misma línea señala que: "Igualmente, de acuerdo a los numerales 2.6 y 2.7, el aludido ex funcionario se vínculo bajo las disposiciones de la Ley que regula el descanso vacacional y reglas dispuestas por el Reglamento del Decreto Legislativo del régimen laboral y Ley de eliminación progresiva del régimen laboral CAS, habiendo brindado servicios en dicho cargo, **01 año, 00 meses y 01 días de labor afectiva, equivalente a 361 días ininterrumpidos, computados al 20 de febrero del 2024.** Finalmente, bajo las consideraciones expuestas en la parte concluyente del numeral 2.8 precedentes y anteponiendo la línea de tiempo derivados del récord laboral, se infiere aplicar al ex funcionario la <compensación vacacional> y <proporcional> de la misma, el equivalente a **1 MBT y 0.08 días naturales total computadas**, aplicados en función al tiempo laborado referidas en el numeral 1.1 y 2.8, adicionalmente a ella, se tomará en cuenta lo expuesto en el numeral 3 precedentes.";

Que, con Informe N° 428-2024-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, de fecha 24 de junio de 2024, el responsable del Área de Remuneraciones, informa el cálculo por concepto de vacaciones Trucas, a favor del Administrado **ELIO MAURO VIDAL ROBLES** por un monto total de **S/ 10,027.78 soles**, según al siguiente detalle:

➤ **DECRETO LEGISLATIVO N° 1057**

a).- VACACIONES TRUCAS – AÑO 2023

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012
100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,000.00

PERIODO	TOTAL, DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/.	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 04/03/2023 AL 31/12/2023	297	5,000.00	4.125.00

b).- VACACIONES TRUCAS – AÑO 2024

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012
100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 10,000.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

150

PERIODO	TOTAL, DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/.	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 20/02/2023 AL 31/12/2023	311	10,000.00	8,638.89

b).- VACACIONES TRUNCAS – AÑO 2024

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 10,000.00

PERIODO	TOTAL, DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/.	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 01/01/2024 AL 20/02/2024	50	10,000.00	1,388.89

MONTO TOTAL (a+b)	S/. 10,027.78
DEDUCCIONES (00) días	S/. (0.00)
- Permiso a cuenta de Vacaciones (00) días	0.00
- Permisos particulares (00) días	0.00
- Faltas y tardanzas acumulados (00) días	0.00
- Acum. de fechas no reg. Rx.biom. (00) días	0.00
TOTAL	S/. 10,027.78

PAGO POR UNICA VEZ D.L N° 1057 S/. 10, 027.78

Correlativo de Meta: 0086-2024 - "Acciones Administrativas".

Clasificador Gasto: 2.1.4.1.1.6 – Vacaciones Truncas – D.L 1057-CAS

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho de pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor del ex funcionario **ELIO MAURO VIDAL ROBLES** bajo los alcances del régimen laboral del D.L N° 1057, por el importe de pago único de **DIEZ MIL VEINTISIETE CON 78/100 SOLES (S/ 10,027.78)**, dicho beneficio se otorga tomando en cuenta el informe N° 78-2024-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC, Informe N° 428-2024-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM y contratos firmados, Correlativo de Meta:0086-2024 "Acciones administrativas", Clasificador de Gasto; 2.1.4.1.1.6 Vacaciones Truncas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el cumplimiento de pago por concepto de Vacaciones Truncas reconocidos en el artículo primero del presente acto Resolutivo, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva en observancia a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER, de conocimiento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo al Área de Remuneraciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Señor **ELIO MAURO VIDAL ROBLES**, en su domicilio real en Urb. Ingenieros B14 de la Provincia de Abancay, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal del interesado para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL

